

DECRETO No. 0335
(23 de Diciembre del 2008)

Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 67 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y el artículo 68 de la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 564 del 29 de noviembre del 2008, se ordenó el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.

Que el artículo 68 de la Ordenanza 168 de 1996, en concordancia con el artículo 67 del decreto 111 de 1996, establece que corresponde al Gobernador del Departamento del Putumayo dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$229.129.715.500,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

dh
✓

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



Cuadro 1
Presupuesto de Ingresos
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2009

CONCEPTO	VALOR (\$)
TOTAL INGRESOS	229.129.715.500,00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	227.058.026.193,00
INGRESOS CORRIENTES	225.417.871.923,00
TRIBUTARIOS	14.443.020.649,00
NO TRIBUTARIOS	210.974.851.274,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.640.154.270,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2.071.689.307,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropriaciones. Apropiase la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$227.685.700.108,05) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaria de Educación y Cultura Departamental y el Departamento Administrativo de Salud, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009, así:

Cuadro 2
Presupuesto de Gastos
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2009

CONCEPTO	VALOR (\$)
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	227.685.700.108,05
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.336.492.821,05
- GASTOS DE PERSONAL	6.971.770.081,00
- GASTOS GENERALES	2.259.600.472,00
- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.105.122.268,05
SERVICIO DE LA DEUDA	1.492.458.252,00
- INTERESES CORRIENTES	344.268.784,00
- AMORTIZACIONES	464.835.488,00
- FONDO DE CONTINGENCIAS	683.353.980,00
- 3% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	612.565.893,00
- RECUPERACIÓN DE CARTERA IMP. DE VEHÍCULOS AUTO	70.788.087,00
GASTOS DE INVERSIÓN	197.785.059.728,00

Handwritten signature

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



DIMENSIÓN	DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL		3.009.161.723,00
SECTOR	DESARROLLO ECONÓMICO		2.755.853.238,00
PROGRAMA	PUTUMAYO AGROPECUARIO		2.027.452.580,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO SIN HAMBRE		341.372.580,00
PROYECTO	Asistencia alimentaria transitoria como apoyo a otros proyectos	Regalías 120.000.000 Rend Regalías 30.000.000	150.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el establecimiento de fincas integrales sostenibles	Regalías	50.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el fomento y desarrollo de fincas integrales sostenibles	Regalías	50.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica a fincas integrales sostenibles	Regalías 67.000.000 Rend Regalías 24.372.580	91.372.580,00
SUBPROGRAMA	CAPITAL PARA EL CAMPO		1.146.080.000,00
PROYECTO	Proceso para el apoyo a los procesos de titulación de tierras	Regalías	30.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica para la planificación de proyectos productivos	Regalías	50.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la realización de convenios interinstitucionales para el desarrollo del campo	I.C.L.D 900.000.000 Estam Fronterizo 166.080.000	1.066.080.000,00
PROYECTO	Proyecto de implementación del fondo de desarrollo campesino.		
SUBPROGRAMA	TODOS A LA SIEMBRA		190.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la creación de centros de producción y distribución de material vegetal	Regalías	70.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica para la producción limpia	Regalías	100.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica para el manejo y control de plagas, malezas y enfermedades	Regalías	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO PECUARIO		350.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el fomento de la ganadería ecológica	Regalías	110.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de desarrollo piscícola para el encadenamiento productivo	Regalías	90.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a la producción y comercialización de peces nativos ornamentales	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	proyecto de apoyo a la investigación en alternativas de producción pecuaria	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a la creación de zoocriaderos	Regalías	20.000.000,00

Sh

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Asistencia técnica para la producción pecuaria	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica para el mejoramiento genético	Regalías	50.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica para el manejo y control de plagas y enfermedades	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el mejoramiento de la infraestructura para la exposición pecuaria		
PROGRAMA	PUTUMAYO TURÍSTICO		391.558.520,00
SUBPROGRAMA	ME ANDO PASEANDO		97.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para diseñar y promocionar paquetes turísticos a nivel Nacional e internacional	Regalías	25.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo a las empresas generadoras de turismo	Regalías	25.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el posicionamiento del Putumayo como destino turístico	Regalías	47.000.000,00
SUBPROGRAMA	PASEANDO APRENDO		59.000.000,00
PROYECTO	proyecto de apoyo a procesos de capacitación en turismo.	Regalías	30.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a la estrategia "colegios amigos del turismo"	Regalías	29.000.000,00
SUBPROGRAMA	ARMANDO POSADAS		235.558.520,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a la construcción de posadas turísticas	Regalías	161.558.520,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a iniciativas de construcción de infraestructura turísticas	Regalías	74.000.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO MINAS Y PETRÓLEO		75.050.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO Y PETROLERO		75.050.000,00
PROYECTO	Proyecto para realizar el diagnostico minero departamental		
PROYECTO	Proyecto para el fortalecimiento de las pequeñas empresas dedicadas a la minería	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la creación de distritos mineros	Rend Regalías 34.000.000 Regalías Auríferas 1050.000	35.050.000,00
PROYECTO	Proyecto de seguimiento a recursos mineros y petroleros	Regalías	20.000.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO FORESTAL		75.000.000,00
SUBPROGRAMA	TENEMOS MADERA		75.000.000,00
PROYECTO	investigación de alternativas industriales de especies forestales	Regalías	15.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica a las empresas dedicadas a la transformación de la madera	Regalías	20.000.000,00

Stv

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Proyecto para el apoyo a la elaboración de planes de negocios de recursos forestales	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para del desarrollo de la cadena forestal	Regalías	20.000.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO COMPETITIVO		186.792.138,00
SUBPROGRAMA	ESPÍRITU EMPRESARIAL		61.347.516,00
PROYECTO	Asistencia técnica para la formulación de planes de negocios	Regalías	26.347.516,00
PROYECTO	proyecto para el estudio y explotación para nuevos mercados	Regalías	15.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica en comercialización	Regalías	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL		97.444.622,00
PROYECTO	Proyecto para la promoción de mercados verdes	Rend Regalías	27.444.622,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a empresas para la participación en eventos	Regalías	40.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a la adecuación de infraestructura agroindustrial	Regalías	30.000.000,00
SUBPROGRAMA	ESTRATEGIAS PARA LA COMPETITIVIDAD		28.000.000,00
PROYECTO	Asistencia técnica y capacitación para el mejoramiento de la calidad y la competitividad	Regalías	28.000.000,00
SECTOR	AMBIENTAL		253.308.485,00
PROGRAMA	PUTUMAYO AMBIENTAL		253.308.485,00
SUBPROGRAMA	CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		253.308.485,00
PROYECTO	Restauración de bosques en áreas estratégicas	Regalías	100.000.000,00
PROYECTO	Conservación de la selva en áreas estratégicas	Regalías	50.000.000,00
PROYECTO	proyecto para cofinanciar la vinculación de las familias a protección de selva y bosques	Regalías	50.000.000,00
PROYECTO	proyecto de reforestación vial	Regalías	35.935.905,00
PROYECTO	proyecto para fomentar la cultura ambiental a través de los medios masivos de comunicación	Rend Regalías	17.372.580,00
DIMENSIÓN	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		12.838.597.911,00
SECTOR	VÍAS DE COMUNICACIÓN		2.584.386.943,00
PROGRAMA	VÍAS PARA LA COMPETITIVIDAD		2.584.386.943,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL		869.490.321,00
PROYECTO	Plan vial regional	Regalías	800.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el mejoramiento de redes viales urbanas	Rend Regalías	69.490.321,00
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL		1.571.153.000,00
PROYECTO	Proyecto de Mantenimiento de la red vial secundaria	ACPM	1.414.037.700,00
PROYECTO	Mantenimiento de la red vial terciaria	ACPM	157.115.300,00
SUBPROGRAMA	PROYECTOS ESPECIALES		143.743.622,00
PROYECTO	Apoyo a la construcción de terminales aéreas en zonas de frontera	Regalías	28.748.724,40

SP
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Estudio de navegabilidad y transporte del Río Putumayo	Regalías	57.497.448,80
PROYECTO	Estudios y diseños del paso de frontera en el municipio de San Miguel	Regalías	28.748.724,40
PROYECTO	Apoyo a mega proyectos de iniciativa Nal	Regalías	28.748.724,40
SECTOR	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		8.698.573.430,00
PROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		8.698.573.430,00
SUBPROGRAMA	AGUA PARA TODOS		3.455.927.012,00
PROYECTO	Construcción de acueducto	Regalías 288.186.481,20 SGP - APSB 61.323.280	349.509.761,20
PROYECTO	Ampliación de acueducto	Regalías 576.372.962,40 SGP - APSB 83.475.960	659.848.922,40
PROYECTO	Mejoramiento de acueducto	Regalías 720.466.203 SGP - APSB 153.308.200	873.774.403,00
PROYECTO	construcción de plantas de potabilización de agua	Regalías 288.186.481,20 SGP - APSB 91.984.920	380.171.401,20
PROYECTO	Mejoramiento de plantas de potabilización de agua	Regalías 720.466.203 SGP - APSB 122.646.560	843.112.763,00
PROYECTO	Proyecto para apoyar la recuperación de las fuentes abastecedoras de acueductos	Regalías 144.093.240,60 SGP - APSB 30.661.640	174.754.880,60
PROYECTO	Estudios y diseños de acueductos regionales	Regalías 144.093.240,60 SGP - APSB 30.661.640	174.754.880,60
SUBPROGRAMA	SANEAMIENTO BÁSICO		3.058.210.410,50
PROYECTO	construcción de alcantarillado	Regalías 378.244.756,57 AGP - APSB 80.486.805	458.731.561,58

Handwritten signature

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Ampliación de alcantarillado	Regalías 630.407.927,63 SGP - APSB 134.144.675	764.552.602,63
PROYECTO	Mejoramiento de alcantarillado	Regalías 630.407.927,63 SGP - APSB 134.144.675	764.552.602,63
PROYECTO	construcción de plantas de tratamiento	Regalías 378.244.756,58 SGP - APSB 80.486.805	458.731.561,58
PROYECTO	Mejoramiento de plantas de tratamiento	Regalías 504.326.342,10 SGP - APSB 107.315.740	611.642.082,10
SUBPROGRAMA	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		1.310.661.604,50
PROYECTO	Proyecto para Apoyar al manejo integral de residuos sólidos	Regalías 1.080.699.304,50 SGP - APSB 229.962.300	1.310.661.604,50
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS		873.774.403,00
PROYECTO	Fortalecimiento de las empresas de servicios AAA	Regalías 288.186.481,20 SGP - APSB 61.323.280	349.509.761,20
PROYECTO	Impulsar la creación de las empresas de servicios AAA	Regalías 432.279.721,80 SGP - APSB 91.984.920	524.264.641,80
SECTOR	INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA		711.275.918,55
PROGRAMA	ENERGÍA PARA EL PUTUMAYO		711.275.918,55
SUBPROGRAMA	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS		373.565.183,55
PROYECTO	Proyecto para apoyar la ampliación de las redes eléctricas	Regalías	334.242.532,65
PROYECTO	Proyecto para apoyar la remodelación de las redes eléctricas	Regalías	39.322.650,90
SUBPROGRAMA	ENERGÍA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS		271.129.194,00
PROYECTO	Mantenimiento de grupos electrógenos en zona no interconectada	Rend Regalías	28.954.300,00

Handwritten signature

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Ampliación de redes eléctricas en zonas no interconectadas	Estam Electri	188.358.251,00
PROYECTO	Remodelación de redes eléctricas en ZNI	Estam Electri	53.816.643,00
SUBPROGRAMA	GENERACIÓN ALTERNATIVA DE ENERGÍA		32.399.816,00
PROYECTO	Recuperación de pequeñas centrales hidroeléctricas	Estam Electri	5.491.494,00
PROYECTO	Proyecto para apoyar la generación de energía eléctrica por sistema no convencionales	Estam Electri	26.908.322,00
SUBPROGRAMA	PROYECTOS ENERGÉTICOS ESPECIALES		34.181.725,00
PROYECTO	Estudios y diseños para la construcción de una central hidroeléctrica	Regalías 5.140.925 Rend Estam Electri 14.520.400	19.661.325,00
PROYECTO	Estudios y gestión para la implementación del servicio de gas domiciliario	Regalías	14.520.400,00
SECTOR	VIVIENDA		844.361.619,45
PROGRAMA	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		844.361.619,45
SUBPROGRAMA	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		235.935.905,40
	Apoyo a programas de construcción de VIS	Regalías	235.935.905,40
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		293.844.506,40
PROYECTO	Apoyo a programas de mejoramiento de VIS	Regalías 235.935.905,40 Rend Regalías 57.908.601	293.844.506,40
SUBPROGRAMA	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO		314.581.207,65
PROYECTO	Proyecto de apoyo a programas de construcción de VIS para población en situación de desplazamiento	Regalías	314.581.207,65
DIMENSIÓN	SALUD		28.420.562.770,00
SECTOR	SALUD		28.420.562.770,00
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO		3.669.014.740,00
SUBPROGRAMA	PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN AL SGSSS		3.669.014.740,00
PROYECTO	Proyecto para la continuidad de la población afiliada al SGSSS.	Regalías	2.692.731.340,00

SAZ
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Proyecto para cofinanciar la ampliación de cobertura del SGSSS.	70% Nuevo Iva 5.746.717,50 8% Iva Cerveza 318.030.340 35% Iva Licores 584.284.540 12% Explo Chance 68.221.802,50	976.283.400,00
PROGRAMA	PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS		18.558.897.080,00
SUBPROGRAMA	SALUD PARA TODOS		18.558.897.080,00
PROYECTO	Proyecto para cofinanciar el Plan bienal de inversiones en salud.	Regalias	100.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la prestación de servicios en lo POS	SGP 3.781.077.740 Mon Licores 728.805.560	4.509.883.300,00
PROYECTO	Proyecto para la prestación de servicios en lo no POS de II y III nivel	SGP 11.343.232.620 70% Nuevo Iva 17.240.152,50 80% Iva Cerveza 954.091.020 35% Iva Licores 1.429.784.540 12% Explo Chance 204.665.447,50	13.949.013.780,00
PROGRAMA	SALUD PUBLICA		5.980.150.950,00
SUBPROGRAMA	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA		2.345.319.290,00
PROYECTO	Respuesta integral a necesidades de SSR.	SGP	153.000.000,00
PROYECTO	Acciones de promoción de hábitos higiénicos de salud oral en el hogar, ámbito laboral, escolar e instituciones	SGP	35.000.000,00
PROYECTO	Formulación e implementación de 9 planes de acción locales de prevención y control de ETV	SGP 200.000.000 Mon Licores 225.000.000 Program Nacionales 1.028.319.290	1.453.319.290,00
PROYECTO	Acciones de promoción y fomento de la actividad física	SGP	88.000.000,00
PROYECTO	Formulación de estrategias para el fomento de espacios libres de humo.	SGP	4.000.000,00

Handwritten signature/initials

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Adaptación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	SGP	35.000.000,00
PROYECTO	Formulación del Plan Departamental de Salud Ambiental con enfoque diferencial y etnocultural.	SGP	401.000.000,00
PROYECTO	Adaptación de la política Departamental de Salud Mental.	SGP	171.000.000,00
PROYECTO	Promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre.	SGP	5.000.000,00
SUBPROGRAMA	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL		1.764.389.660,00
PROYECTO	Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia -AIEPI-	Regalías	600.000.000,00
PROYECTO	Información, educación y movilización social para promover la captación temprana de la gestante.	Regalías	200.000.000,00
PROYECTO	Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.	Regalías	964.389.660,00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS (BIOLÓGICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y SANITARIOS)		331.000.000,00
PROYECTO	Ampliación y mantenimiento de las coberturas útiles de vacunación para todos los biológicos en menores	S.G.P	211.000.000,00
PROYECTO	Ampliación y mantenimiento de las coberturas de vacunación antirrábica de caninos y felinos	S.G.P	20.000.000,00
PROYECTO	Desparasitación, suplementación y complementación a grupos menores de 2 años y gestantes en población vulnerable no afiliados al sistema y población en situación de desplazamiento	Regalías	100.000.000,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO		274.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento del sistema de vigilancia en salud pública con enfoque diferencial y etnocultural.	S.G.P	274.000.000,00
SUBPROGRAMA	GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC-		1.265.442.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control del PSPIC.	S.G.P	800.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento institucional de las prioridades de salud pública	S.G.P	165.442.000,00
PROYECTO	Atención primaria en salud a población rural dispersa.	Regalías	300.000.000,00
PROYECTO	Movilización y control social en la ejecución del plan de salud territorial		
PROGRAMA	PROMOCIÓN SOCIAL		131.500.000,00
SUBPROGRAMA	POBLACIONES ESPECIALES		86.500.000,00

Handwritten signature or initials.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Promoción de la salud, prevención de los riesgos, atención y rehabilitación de las poblaciones vulnerables, con enfoque diferencial.	S.G.P	86.500.000,00
SUBPROGRAMA	ACCIONES DE SALUD EN LA "RED JUNTOS"		20.000.000,00
PROYECTO	Apoyo, vigilancia y control de programas y servicios de salud a través de la Red Juntos.	S.G.P	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN NO FORMAL PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL		25.000.000,00
PROYECTO	IEC para el desarrollo de programas y fomento de la participación ciudadana, entornos saludables y la promoción de los diferentes grupos sociales	S.G.P	25.000.000,00
PROGRAMA	RIESGOS PROFESIONALES		81.000.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD Y CALIDAD DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES		81.000.000,00
PROYECTO	Promoción y prevención en riesgos profesionales de la población laboral vulnerable	S.G.P	81.000.000,00
DIMENSIÓN	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE		143.636.751.012,30
SECTOR	EDUCACIÓN		141.504.167.988,30
PROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS		22.413.815.341,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN		8.676.923.585,00
PROYECTO	Construcción y Dotación de establecimientos educativos	Regalías 5.000.000.000 Res Men 6966 - 08 1.159.000.000	6.159.000.000,00
PROYECTO	Construcción y dotación de Internados	Regalías	517.923.585,00
PROYECTO	Construcción y Dotación de Concentraciones Escolares Rurales	Regalías	1.500.000.000,00
PROYECTO	Adecuación y Mejoramiento de establecimientos Educativos	Regalías	500.000.000,00
SUBPROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS		10.647.410.860,00
PROYECTO	Proyecto para la atención a la población en edad escolar en situación de desplazamiento	S.G.P	2.563.510.950,00
PROYECTO	Proyecto para la atención a la población indígena en edad escolar	S.G.P	610.359.750,00
PROYECTO	Proyecto para atender las necesidades educativas de la población rural dispersa	S.G.P	3.353.688.094,00
PROYECTO	Proyecto para atender la población con necesidades educativas especiales	S.G.P	91.553.963,00
PROYECTO	Proyecto para la alfabetización y educación básica de jóvenes y adultos	S.G.P	2.873.827.425,00

Handwritten signature

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Proyecto para la cofinanciación de transporte escolar	Regalías 518.326.739 Rend Regalías 58.908.600	577.235.339,00
PROYECTO	Proyecto para la cofinanciación de alimentación escolar	Regalías	577.235.339,00
SUBPROGRAMA	DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		1.879.480.896,00
PROYECTO	Dotación de sistemas de información y conectividad	Regalías	479.480.896,00
PROYECTO	Dotación de medios audiovisuales de comunicación	Regalías	300.000.000,00
PROYECTO	Dotación de mobiliario a establecimientos educativos	Regalías	300.000.000,00
PROYECTO	Dotación de laboratorios a instituciones educativas	Regalías	500.000.000,00
PROYECTO	Dotación de guías didácticas y pedagógicas a la comunidad educativa	Regalías	300.000.000,00
SUBPROGRAMA	EN SUS MARCAS		160.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de evaluación y control a instituciones educativas	S.G.P	60.000.000,00
PROYECTO	Incentivo a las instituciones educativas con mejores resultados	S.G.P	100.000.000,00
SUBPROGRAMA	MAESTROS		1.050.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a docentes para la investigación	S.G.P	100.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la realización de eventos académicos	S.G.P	150.000.000,00
PROYECTO	Capacitación a docentes en el usos de las MTIC's	S.G.P	300.000.000,00
PROYECTO	Actualización de docentes y directivos docentes	S.G.P	500.000.000,00
PROGRAMA	CLASE PUTUMAYO		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	AJUSTE CURRICULAR		100.000.000,00
PROYECTO	Diseño e implementación de la Cátedra Putumayo	S.G.P	50.000.000,00
PROYECTO	Diseño e implementación de cátedras pertinentes para población indígena y afro	S.G.P	50.000.000,00
PROGRAMA	EDUCACIÓN EFICIENTE		117.401.151.688,00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO		107.001.945.704,00
PROYECTO	Pago de obligaciones salariales a docentes, directivos y administrativos que laboran en las instituciones educativas y en la SED	S.G.P	107.001.945.704,00
SUBPROGRAMA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		10.399.205.984,00
PROYECTO	Financiación del costo de administración del servicio educativo	S.G.P	10.399.205.984,00
PROGRAMA	EDUCACIÓN SUPERIOR		1.589.200.959,30

Handwritten signature

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR		966.350.933,00
PROYECTO	Construcción de infraestructura de Centros Regionales de Educación Superior - CERES	Regalías	489.448.150,00
PROYECTO	Proyecto de fortalecimiento del Instituto Tecnológico del Putumayo	Mon Licores	476.902.783,00
SUBPROGRAMA	ESTÍMULOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR		622.850.026,30
PROYECTO	Proyecto de apoyo financiero a estudiantes de escasos recursos económicos	Regalías	622.850.026,30
SECTOR	CULTURA		560.047.072,00
PROGRAMA	PUTUMAYO VIVE		560.047.072,00
SUBPROGRAMA	NUESTRA IDENTIDAD		150.016.200,00
PROYECTO	Proyecto para la elaboración del inventario cultural y patrimonial de departamento	Tel Movil	50.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la formación en cultura ciudadana	Estam Cultura	50.016.200,00
PROYECTO	Proyecto para la conservación de las manifestaciones, dialectos, usos y sanas costumbres de las comunidades indígenas y afro putumayenses.	Tel Movil	50.000.000,00
SUBPROGRAMA	RED DE CULTURA		146.043.730,00
PROYECTO	Proyecto de asistencia técnica para fortalecer el consejo departamental y los consejos municipales de cultura	Estam Cultura	20.252.870,00
PROYECTO	Proyecto para el fortalecimiento de la red departamental del sistema general de cultura	Estam Cultura	20.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo a los municipios en la creación y/o fortalecimiento de escuelas de formación cultural	Estam Cultura	50.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo al plan nacional de música	Rend Regalías 5.790.860 Estam Cultura 20.000.000	25.790.860,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo al plan nacional de bibliotecas y fomento a la lectura en el territorio	Estam Cultura	30.000.000,00
SUBPROGRAMA	DIFUSIÓN CULTURAL		93.967.600,00
PROYECTO	proyecto para el diseño producción y/o emisión de productos culturales de difusión masiva	Estam Cultura 10.000.000 Descto Dto 2305/04 10.000.000	20.000.000,00

[Handwritten signature]

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	institucionalización de carnavales, ferias y fiestas en el territorio	Estam Cultura 29.983.800 Desc Dto 2305/04 20.000.000	49.983.800,00
PROYECTO	proyecto para la capacitación de forjadores de cultura	Estam Cultura 10.000.000 Desc Dto 2305/04 13.983.800	23.983.800,00
SUBPROGRAMA	ESPACIOS DE CULTURA		170.019.542,00
PROYECTO	Proyecto de construcción y remodelación de casas de la cultura	Regalías	78.645.302,00
PROYECTO	Proyecto para la dotación de espacios para la practica y exhibición de manifestaciones artísticas y culturales	Tel Movil	91.374.240,00
SECTOR	RECREACIÓN Y DEPORTE		1.572.535.952,00
PROGRAMA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE		628.800.794,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA		215.250.000,00
PROYECTO	Proyecto para el diseño del currículo de área de educación física	Mon Licores	15.750.000,00
PROYECTO	Proyecto para capacitar autoridades de juzgamiento	Mon Licores	42.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la formación e investigación de los docentes de educación física, recreación y deporte	Mon Licores	89.250.000,00
PROYECTO	Proyecto para cofinanciación de centros de educación física	Mon Licores	68.250.000,00
SUBPROGRAMA	AMBIENTES RECREATIVOS		261.652.787,00
PROYECTO	Proyecto para la realización de los juegos deportivos del sector educativo	Mon Licores	198.652.787,00
PROYECTO	Proyecto de becas a deportistas destacados	Mon Licores	63.000.000,00
SUBPROGRAMA	INCREMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA		151.898.007,00
PROYECTO	Proyecto para la cofinanciación de eventos y certámenes comunitarios y étnicos	Regalías	82.500.000,00
PROYECTO	Proyecto para la cofinanciación de actividades de ecoturismo y deporte de aventura	Regalías	28.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de fortalecimiento de la práctica de la actividad física	Regalías	41.398.007,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		943.735.158,00
SUBPROGRAMA	ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES		943.735.158,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a competencias del deporte asociado	Regalías	84.397.267,00

[Handwritten signature]

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Proyecto de apoyo a las escuelas de formación deportiva	Tel Movil 191.374.240 Desc Dto 2305/04 43.983.800	235.358.040,00
PROYECTO	Proyecto para apoyar la participación de representaciones departamentales en competencias Nacionales e Internacionales	Regalías 17.500.000 Iva Ced Deporte 9.851.510	27.351.510,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a competencias para personas con discapacidad	Regalías	9.777.607,00
PROYECTO	Proyecto para cofinanciar la construcción de escenarios deportivos	Regalías 156.673.119 Rend Regalías 46.326.881 Estam Dptal 160.000.000 Rend Estam Dptal 14.934.320	377.934.320,00
PROYECTO	Proyecto para cofinanciar la adecuación de escenarios deportivos	Regalías	138.916.414,00
PROYECTO	Proyecto para cofinanciar la construcción de parques	Regalías	70.000.000,00
DIMENSIÓN	GESTIÓN SOCIAL		2.265.375.125,00
SECTOR	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		686.216.972,00
PROGRAMA	PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		686.216.972,00
SUBPROGRAMA	VIDA, SALUD Y FAMILIA		50.000.000,00
PROYECTO	Asistencia nutricional infantil	Regalías	50.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL		345.216.972,00
PROYECTO	Proyecto de educación sexual para niños, adolescentes y jóvenes	Regalías 25.000.000 I.C.L.D 10.000.000	35.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la creación y fortalecimiento de ludotecas municipales	Regalías 50.216.972 I.C.L.D 15.000.000	65.216.972,00
PROYECTO	Proyecto para la socialización de normas de infancia, adolescencia y juventud	Regalías 25.000.000 I.C.L.D 10.000.000	35.000.000,00

SA
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Formación de jóvenes emprendedores y productivos	Regalías 45.000.000 I.C.L.D 25.000.000	70.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de fortalecimiento a grupos juveniles	Regalías 15.000.000 I.C.L.D 20.000.000	35.000.000,00
PROYECTO	Construcción de parques infantiles	Regalías	80.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a programas e iniciativas nacionales y municipales	Regalías 15.000.000 I.C.L.D 10.000.000	25.000.000,00
SUBPROGRAMA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MENORES Y JÓVENES		65.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de fortalecimiento de espacios de participación democrática en la infancia, adolescencia y juventud	Regalías 10.000.000 I.C.L.D 20.000.000	30.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a Campañas de Registro Civil	Regalías 15.000.000 I.C.L.D 20.000.000	35.000.000,00
SUBPROGRAMA	PROTECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		226.000.000,00
PROYECTO	Prevención del maltrato a infantes, adolescentes y jóvenes	Regalías 29.000.000 I.C.L.D 5.000.000	34.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo para la erradicación del trabajo infantil	Regalías 40.000.000 I.C.L.D 10.000.000	50.000.000,00
PROYECTO	Prevención del abuso y explotación sexual	Regalías 11.654.838 Rend Regalías 34.345.162 I.C.L.D 10.000.000	56.000.000,00
PROYECTO	Prevención del reclutamiento de jóvenes por grupos al margen de la ley	Regalías	20.000.000,00

Handwritten signature
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Prevención al consumo y adicción de sustancias psicoactivos	Regalías 41.000.000 I.C.L.D 25.000.000	66.000.000,00
SECTOR	ETNIAS		253.108.486,00
PROGRAMA	GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		253.108.486,00
SUBPROGRAMA	PLANES INTEGRALES DE VIDA		137.172.581,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo a los planes integrales de vida de los pueblos indígenas	Regalías 100.000.000 Rend Regalías 17.172.581	117.172.581,00
PROYECTO	Proyecto para el fortalecimiento organizacional de los pueblos indígenas	Regalías	10.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la creación e institucionalización de la oficina de asuntos de pueblos indígenas	Regalías	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	PLAN DE DESARROLLO AFROPUTUMAYENSE		115.935.905,00
PROYECTO	Proyecto para apoyar el fortalecimiento organizacional	Regalías	25.935.905,00
PROYECTO	Proyecto para apoyar la implementación del plan de desarrollo Afro	Regalías	80.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la creación e institucionalización de la oficina de los pueblos afro	Regalías	10.000.000,00
SECTOR	DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y SEGURIDAD		374.054.244,00
PROGRAMA	CULTURA PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA SEGURIDAD		374.054.244,00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS		116.554.244,00
PROYECTO	Proyecto para la formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario	Regalías	65.967.953,00
PROYECTO	Proyecto para la difusión de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario		
PROYECTO	Proyecto para la erradicación de la violencia en la familia.		
PROYECTO	Proyecto para el fortalecimiento del SAT	I.C.L.D	35.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo al programa de prevención de la trata de personas	Regalías 7.000.000 Rend Regalías 8.586.291	15.586.291,00
SUBPROGRAMA	PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS		90.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo a la formulación de planes de contingencia		

Handwritten signature

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Proyecto para el apoyo a la acción integral contra Minas Antipersonal (MAP) y Municiones sin Explotar (MUSE)	I.C.L.D	25.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo a la recuperación y el restablecimiento integral de comunidades en riesgo	Regalías 45.000.000 I.C.L.D 20.000.000	65.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo al programa de reparación de víctimas		
PROYECTO	Proyecto para el apoyar los programas de atención a las infracciones del DDHH Y DIH		
PROYECTO	Proyecto para apoyar programas de atención a las víctimas de la trata de personas		
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN DERECHOS HUMANOS		10.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el fortalecimiento de los comités de Derechos Humanos		
PROYECTO	Proyecto para el apoyo de mecanismos alternativos de solución de conflictos		
PROYECTO	Proyecto para el apoyo y fortalecimiento de Casas de Justicia y/o centros de convivencia ciudadana	I.C.L.D	10.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la concertación y validación del Plan de Acción Departamental en DDHH y DIH 2008 - 2011.		
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD CIUDADANA		157.500.000,00
PROYECTO	Proyecto alianza institucional para la seguridad ciudadana		
PROYECTO	Proyecto para el apoyo en el diseño de un Plan Departamental Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana		
PROYECTO	Proyecto para el apoyo a la construcción de una cárcel regional		
PROYECTO	Proyecto para el apoyo a mecanismos de seguridad ciudadana	F.S.C	157.500.000,00
SECTOR	POBLACIÓN VULNERABLE		783.123.099,00
PROGRAMA	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE		783.123.099,00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL A LA MUJER Y LAS FAMILIAS		245.000.000,00
PROYECTO	Escuela de formación y capacitación permanente y especializada para la mujer	Regalías	35.000.000,00

[Handwritten signature]

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Proyecto para el apoyo a la prevención de violencia y maltrato familiar	Regalías 15.000.000 I.C.L.D 8.000.000	23.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento a organizaciones de mujeres	Regalías 85.000.000 I.C.L.D 20.000.000	105.000.000,00
PROYECTO	Creación y fortalecimiento de espacios de participación democrática para la mujer	Regalías	27.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo integral a la mujer vulnerable víctima del conflicto armado	Regalías	30.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el apoyo de la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la mujer	Regalías	15.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a programas e iniciativas Nacionales	Regalías	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR		287.701.500,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a Programas de nutrición y dotación al adulto mayor en situación de abandono	Estam Adulto Mayor 109.574.710 Rend Esta Adulto Mayor 13.126.790	122.701.500,00
PROYECTO	Fortalecimiento de centros de Promoción Social para el Adulto Mayor	Estam Adulto Mayor	50.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y de esparcimiento a favor del Adulto Mayor	Estam Adulto Mayor	50.000.000,00
PROYECTO	Encuentros Departamentales del Adulto Mayor	Estam Adulto Mayor	40.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la creación de comités municipales y Red Departamental del Adulto Mayor	Estam Adulto Mayor	5.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de Apoyo a Programas e Iniciativas Nacionales	Estam Adulto Mayor	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA		39.500.000,00
PROYECTO	Proyecto para la atención psicosocial del recluso y su familia	I.C.L.D	17.500.000,00
PROYECTO	Proyecto para la resocialización del interno a través de la implementación de actividades pedagógicas	I.C.L.D	15.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo a programas e iniciativas nacionales y municipales	I.C.L.D	7.000.000,00
SUBPROGRAMA	REDUCCIÓN DEL HAMBRE Y LA POBREZA		79.662.728,00
PROYECTO	Proyecto para la reducción del hambre y la pobreza	Regalías	79.662.728,00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD		131.258.871,00

SA
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Articulación para la realización de Programas establecidos por la Consejería Presidencial de Programas Especiales	Regalías 10.000.000 I.C.L.D 10.000.000	20.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la realización de actividades culturales y de esparcimiento	Regalías	5.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el Fortalecimiento a las Organizaciones de personas en situación de discapacidad	Regalías 25.000.000 Rend Regalías 25.758.871	50.758.871,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo para la reinserción sociolaboral de personas en situación de discapacidad	Regalías	15.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la creación de Comités Municipales y Red Departamental de la población en situación de discapacidad	Regalías	3.000.000,00
PROYECTO	Proyecto de apoyo al encuentro Departamental de la población en situación de discapacidad	Regalías 25.000.000 I.C.L.D 12.500.000	37.500.000,00
SECTOR	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO		168.872.324,00
PROGRAMA	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESPLAZAMIENTO		168.872.324,00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO		30.000.000,00
PROYECTO	Seguridad alimentaria para comunidades en riesgo de desplazamiento.	Regalías	15.000.000,00
PROYECTO	Asistencia humanitaria para comunidades en riesgo de desplazamiento.	Regalías	15.000.000,00
SUBPROGRAMA	ATENCIÓN HUMANITARIA DE URGENCIA		15.000.000,00
PROYECTO	Asistencia alimentaria y no alimentaria de urgencia en los municipios receptores.	Regalías	15.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA		45.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la actualización y ajuste del Plan integral único del departamento del Putumayo.	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la Implementación de Unidades de Atención y Orientación - (UAO) en los municipios.	Regalías	15.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para el Fortalecimiento de la Mesa Departamental de población Desplazada por la violencia.	Regalías	10.000.000,00

[Handwritten signature]
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



SUBPROGRAMA	ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA		78.872.324,00
PROYECTO	Proyecto de generación de ingresos para el desarrollo económico de la población desplazada.	Regalías	50.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para apoyar la adquisición de predios para construcción de vivienda de interés social.	Regalías 17.290.604 Rend Regalías 11.581.720	28.872.324,00
DIMENSIÓN	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		7.614.611.186,70
SECTOR	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		253.308.485,00
PROGRAMA	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		253.308.485,00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO		121.308.485,00
PROYECTO	Proyecto para fortalecer los cuerpos de socorro existentes.	Regalías	63.308.485,00
PROYECTO	Proyecto para apoyar la elaboración y formulación de los Planes Locales de Emergencia y Contingencia (PLEC)	Regalías	29.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la creación y fortalecimiento de grupos de rescate y atención inmediata en zonas estratégicas.	Regalías	29.000.000,00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO		103.000.000,00
PROYECTO	Mejoramiento de infraestructura para protección ante desastres naturales y disminución de los riesgos en asentamientos humanos.	Regalías	45.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para apoyar la construcción de infraestructura para la recuperación de zonas afectadas por desastres.	Regalías 40.627.420 Rend Regalías 17.372.580	58.000.000,00
SUBPROGRAMA	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		29.000.000,00
PROYECTO	Asistencia Humanitaria a familias afectadas por situaciones de emergencia y calamidad.	Regalías	29.000.000,00
SECTOR	DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		180.454.044,10
PRIGRANA	DESARROLLO COMUNITARIO		100.454.044,10
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS		100.454.044,10
PROYECTO	asistencia técnica para el fortalecimiento de las organizaciones de acción comunal.	Regalías 31.581.720 Rend Regalías 11.581.720,10	43.163.440,10

AR
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	proyecto para la implementación del programa formación de formadores en las organizaciones comunales	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	proyecto para la formación en economía solidaria y procesos de asociatividad	Regalías	17.290.604,00
PROYECTO	proyecto para el fortalecimiento de los comités de conciliación de las juntas de acción comunal y juntas de viviendas comunitarias	Regalías	20.000.000,00
PROGRAMA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		80.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL		80.000.000,00
PROYECTO	proyecto para el fortalecimiento de la red departamental y las redes municipales de control social a la gestión pública	Regalías	40.000.000,00
PROYECTO	proyecto para el apoyo a la conformación de veedurías ciudadanas	Regalías	20.000.000,00
PROYECTO	difusión y capacitación en mecanismos de participación ciudadana	Regalías	20.000.000,00
SECTOR	PLANEACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN		7.027.461.279,60
PROGRAMA	PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL		255.057.952,18
SUBPROGRAMA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL		77.735.637,80
PROYECTO	Proyecto para la capacitación a las secretarías de planeación municipal en herramientas de ordenamiento territorial	Regalías	22.797.764,00
PROYECTO	Elaborar el diagnóstico y solución de 3 conflictos limítrofes de impacto medio	I.C.L.D	54.937.873,80
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL		177.322.314,38
PROYECTO	Proyecto para el fortalecimiento de la capacidad de gestión y planificación municipal y de las etnias del Putumayo	Regalías	22.797.763,68
PROYECTO	Proyecto para el fortalecimiento de los bancos de programas y proyectos municipales	Regalías 20.000.000 I.C.L.D 36.625.249,20	56.625.249,20
PROYECTO	Proyecto para el fortalecimiento del sistema de planeación departamental.	Rend Regalías 52.117.740 I.C.L.D 45.781.561,50	97.899.301,50
PROGRAMA	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA		1.255.829.891,62
SUBPROGRAMA	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		898.664.927,62
PROYECTO	Proyecto de actualización del manual de procesos y procedimientos de la Administración Departamental	I.C.L.D	45.781.561,50

Handwritten signature
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Proyecto de implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación (TICS)	Regalías 105.179.873,12 I.C.L.D 95.781.561,50	200.961.434,62
PROYECTO	Proyecto para la capacitación a funcionarios, en buenas y mejores prácticas de la administración pública y desarrollo regional	Regalías	15.198.509,00
PROYECTO	Proyecto de formación para mejorar los procesos de clima organizacional, trabajo en equipo y cultura de servicio	I.C.L.D	18.312.624,60
PROYECTO	Construcción y dotación del centro administrativo departamental del putumayo (CADE)	I.C.L.D	362.034.053,50
PROYECTO	Creación y funcionamiento de la emisora institucional Departamental	I.C.L.D	256.376.744,40
SUBPROGRAMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN		357.164.964,00
PROYECTO	Proyecto para la aplicación y operación del sistema de información geográfica y estadística	Regalías	167.183.600,00
PROYECTO	Actualización de sistemas de información del sector agropecuario y minero	Regalías 96.816.237 Rend Regalías 17.172.581	113.988.818,00
PROYECTO	elaboración del mapa de suelos agroecológico del Departamento.	Regalías 21.672.927 Rend Regalías 54.319.619	75.992.546,00
PROGRAMA	EJECUCIÓN Y OPERACIÓN EFICAZ DE LAS INVERSIONES		3.427.236.102,80
SUBPROGRAMA	INTERVENTORIAS Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMENTAL		3.427.236.102,80
PROYECTO	Servicio de interventorias técnicas a proyectos ejecutados en el Departamento del Putumayo con Regalías Petroleras según ley 756/2002.	Regalías 1.681.446.601,45 Rend Regalías 32.171.449,95	1.713.618.051,40
PROYECTO	Proyecto para la operación y puesta en marcha de los proyectos ejecutados en el Departamento del Putumayo con Regalías Petroleras según ley 756/2002.	Regalías 1.681.446.601,45 Rend Regalías 32.171.449,95	1.713.618.051,40
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO		2.089.337.333,00
SUBPROGRAMA	SANEAMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO		500.000.000,00
PROYECTO	Proyecto para la reducción del déficit fiscal	I.C.L.D	500.000.000,00
SUBPROGRAMA	TRANSFERENCIAS LEY DE REGALÍAS PETROLERAS		1.589.337.333,00

[Handwritten signature]
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PROYECTO	Distribución de Regalías Petroleras a resguardos indígenas del Departamento del Putumayo, beneficiados con la ley 756 de 2.002.	Regalías	1.589.337.333,00
SECTOR	DESARROLLO FRONTERIZO		153.387.378,00
PROGRAMA	DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA		153.387.378,00
SUBPROGRAMA	INTEGRACIÓN FRONTERIZA		153.387.378,00
PROYECTO	Proyecto para la suscripción de convenios y acuerdos binacionales, con carácter de cooperación y apoyo para el desarrollo	Estam Fronterizo	10.849.471,00
PROYECTO	Proyecto para la capacitación a unidades de desarrollo fronterizo en la ley de fronteras	Estam Fronterizo	21.698.942,00
PROYECTO	Jornadas conjuntas integrales de apoyo fronterizo con los gobiernos de Ecuador y Perú y con los Departamento del Cauca, Nariño, Caquetá y Amazonas	Estam Fronterizo 43.397.884 Rend Estam Fronterizo 14.495.650	57.893.534,00
PROYECTO	Proyecto para la realización de encuentros tecnológicos y de transferencias de tecnología con los entes territoriales locales de las republicas de Ecuador y Perú.	Regalías 30.397.018 Estam Fronterizo 21.698.942	52.095.960,00
PROYECTO	Proyecto para la realización de foros de discusión de proyectos estratégicos de integración fronterizo.	Estam Fronterizo	10.849.471,00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			2.071.689.307,00

PARÁGRAFO: De conformidad con el numeral quinto (5°) del Artículo No.68 del la Ordenanza No. 168 de 1996, que permite corregir los errores aritméticos en que se haya incurrido en la Ordenanza de Presupuesto, se corrige el total de gastos de inversión adicionándose el valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (154.000.000.00) que corresponden a la autorización para incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2009, recursos provenientes de Ley 21 de 1982, asignados mediante Resolución 6966 del 15 de octubre de 2008; valor dejado de incluir en la Ordenanza 564 del 29 de noviembre de 2008, estableciéndose el presupuesto de gastos en la suma **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSIENTO OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$227.685.700.108,05) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

El cuadro tres (3) Indica el resumen del presupuesto de Rentas y Recursos del Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2009.

Cuadro 3
Resumen General
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2009

CONCEPTO	VALOR (\$)
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	229.129.715.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	227.685.700.108,05
-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.336.492.821,05
-GASTOS DE INVERSION	197.785.059.728,00
-SERVICIO DE LA DEUDA	1.492.458.252,00
-GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2.071.689.307,00
DEFICIT O SUPERAVIT	1.444.015.391,95

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Disposiciones Generales: Son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Dto.111/96) y Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ord.168/96), y leyes (38/89, 179/94, 225/95, 617/00, 715/01, 819/03) y se aplicarán en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4. Campo de Aplicación: Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Fondo Seccional de Salud administrado por el Departamento Administrativo de Salud - DASALUD, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental. Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5. Presupuesto de rentas y recurso de capital. Contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento los cuales se clasifican en ingresos corrientes de libre destinación e ingresos corrientes de destinación específica, los recursos de capital, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los ingresos propios de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

[Handwritten signature]
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PARÁGRAFO. 1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica entiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

PARÁGRAFO. 2 Ingresos Corrientes de Destinación Específica. Son los ingresos corrientes recaudados y destinados de acuerdo a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas para un fin determinado.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 6. Conformación. El Presupuesto de Gastos o Apropiedades contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y una por cada Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento. Se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

PARÁGRAFO 2. Los Gastos de Inversión: Incluye lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental, antes del 10 de agosto de la vigencia en la cual se prepara el proyecto de presupuesto y será modificado por el mismo consejo.

CAPITULO IV

ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 7. Expedición de Actos Administrativos. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal: Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTICULO 8. Afectaciones al Presupuesto General del Departamento. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 9. Prohibición de Hechos Cumplidos. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o en quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

SH
2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ARTICULO 10. Provisión de Vacantes. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2009. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 11. Modificaciones a las Plantas de Personal. La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria Financiera, los estudios que soportan las modificaciones de las plantas de personal, basados en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, dependiendo de la causa que origina la propuesta los siguientes requisitos, que se adjuntarán al respectivo proyecto de Ordenanza:

1. Análisis de procesos técnico – misionales y de apoyo
2. Evaluación de Prestación de Servicios
3. Evaluación de funciones asignadas, perfiles y cargas de trabajo de los empleos.
4. Estudio Técnico
5. Estudio comparativo de la planta de personal actual y propuesta, general o parcial, distribuidas por dependencias y la identificación de cargos a suprimir o crear.
6. Análisis comparativo de cargos por niveles o categorías y costo mensual por concepto de asignaciones o sueldo básico.
7. Proyecto del Manual Específico de Funciones y Requisitos.
8. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
10. Concepto previo de la Secretaria de Planeación, si se afectan los Gastos de Inversión
11. Demás normas y procedimientos que reglamenten la materia.

PARÁGRAFO 1. Efectos Legales. Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

PARÁGRAFO 2. Expedición de la Viabilidad Presupuestal. La Secretaría Financiera - Jefatura de Presupuesto, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, necesario para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO 12. Provisión de Empleo. Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 13. La Prima Técnica: A los funcionarios cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO: La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asigno, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

ARTICULO 14. No Reconocimiento de prestaciones Sociales. En los contratos de prestación de servicios no se podrá pactar prestaciones sociales de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que se deben celebrar por el término estrictamente indispensable, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas. Por lo tanto, la contratación de personal por servicios técnicos y honorarios se hará de conformidad a lo pactado en el Convenio de Desempeño celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 15. Capacitación. El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de


2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera. De conformidad con el literal g) del artículo 6º del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiaran de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

PARÁGRAFO 2: La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 16. Programas de Bienestar. A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1998.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 19 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO 1. Recursos Destinados a Programas de Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO 2: En estos programas se incluye a los funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PARÁGRAFO 3. Apropriación para Programas de Bienestar Social. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

PARÁGRAFO 4. Disposiciones de los Programas de Bienestar. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998.

ARTICULO 17. Viáticos y Gastos de Viaje. Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento mediante acto administrativo previo, a empleados, los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

El valor de los viáticos será fijado de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Nacional.

Para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y los gastos de representación.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Para la legalización de gastos de transporte es requisito indispensable la presentación de los tiquetes aéreos y/o terrestres en original expedidos por una empresa legalmente constituida.

El reconocimiento y pago de la comisión, será ordenado por el Gobernador, mediante acto administrativo que autorice la comisión de servicios, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



Por el principio de legalidad del gasto publico la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

PARÁGRAFO 2: Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carreteables o fluviales se fijará la suma de \$89.000 mcte., como auxilio de marcha.

ARTICULO 18. Constitución de Cajas Menores y Utilización de Avances. El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaria de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

ARTICULO 19. Plan de Compras Departamental. El Plan de Compras Departamental, se entenderá aprobado al momento de ser aprobadas las apropiaciones en el presupuesto correspondiente y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada apropiación presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Compras del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP.

ARTICULO 20. Prohibición de Incrementar Salarios. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PARÁGRAFO 1. Incremento Salarial. Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 21. Obligaciones por servicios. Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2008, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2009.

PARÁGRAFO.- La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO 22. Deuda Pública. De conformidad con el Decreto 2681 del 29 de diciembre de 1993, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento quedan autorizados para realizar operaciones de manejo de la deuda, como refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio y sustitución, siempre y cuando no se incremente el endeudamiento neto de la entidad, contribuyan a mejorar el perfil de la deuda y no afecte el cupo de endeudamiento.

ARTICULO 23. Presentación de Informes. El Secretario Financiero para facilitar el control político de la Asamblea Departamental, presentará informes a esta corporación en lo que respecta a la Ejecución Presupuestal, los diez (10) primeros días hábiles de periodos de sesiones.

ARTICULO 24. Saneamiento Fiscal. Fundamentado en el artículo 12 de la ley 617 de 2000, el Departamento podrá aplicar las rentas de destinación específica diferentes a las constitucionales y la ley 715 de 2001 para los Programas de Saneamiento Fiscal.

En este caso el objetivo es preservar la destinación específica para salud, educación, agua potable, deporte y cultura, y obligar que todas aquellas rentas que por ley, acuerdo u ordenanza tuvieran destinación específica, se orienten con prioridad y de manera transitoria al saneamiento de las obligaciones existentes antes de la entrada en vigencia de ley 617 de 2000.

ARTICULO 25. Ejecución de Proyectos. Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, dará el concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 1. Distribución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



una vez la Secretaria Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.

PARÁGRAFO 2. Ejecución de Programas, Subprogramas y Proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

PARÁGRAFO 3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. La Secretaria de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 4. Prioridad de los Proyectos. Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID -, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

ARTICULO 26. Conceptos de Ingresos y Gastos No Definidos. Los conceptos de ingresos y gastos no definidos que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

PARÁGRAFO 1. Objeto del Gasto No Identificado. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 2. Definición de Programa. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PARÁGRAFO 3. Definición de Subprograma. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

PARÁGRAFO 4. Definición de Proyecto. Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, manejado por la Secretaria de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 5. Definición de Subproyecto. Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

CAPITULO V

LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 27 Liquidación del Presupuesto. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Financiera Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

ARTICULO 28 Modificaciones al Decreto de Liquidación. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada Sección Presupuestal el Monto Total de las Apropriaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Programas y Subprogramas de Inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por Resolución dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación de la Secretaria Financiera Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría Financiera podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ARTICULO 29. Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría Financiera - Tesorería General del Departamento.

PARÁGRAFO 1. Prelación de pagos. El orden de prelación de pagos por parte de la Tesorería será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles, teniendo como criterio general el siguiente: servicios personales, prestaciones sociales, transferencias (pago de pensionados del FER, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y otras transferencias) servicio de la deuda pública, gastos generales e inversiones.

Los ordenadores del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios público, sentencias judiciales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTICULO 30. Cruce de Cuentas. Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO. 1 El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

ARTICULO 31. Reservas Presupuestales. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2009, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

PARÁGRAFO 1: En el evento que existan compromisos presupuestales por ejecutar el Gobernador queda autorizado para realizar los movimientos presupuestales que permitan adicionarlos al presupuesto de la vigencia 2009, y así poder cumplir con las obligaciones contraídas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

ARTICULO 32. Cancelación de cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el Tesorero Departamental elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

ARTICULO 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2008 deben constituirse a más tardar el 26 de enero del 2009 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTICULO 34. Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres. El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 35. Aclaraciones y Correcciones. La Secretaría Financiera del Departamento a petición del Jefe del respectivo órgano o Secretario de Despacho, realizará por medio de resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2009.

ARTICULO 36. Abstención de Trámites. La Secretaría Financiera del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría Financiera del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ARTICULO 37. Denuncias o Demandas de Servidores Públicos. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

ARTICULO 38. Orden de Embargo. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTICULO 39. Conciliaciones. Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en los artículos 85, 86, y 87 del Código Contencioso Administrativo (Ley 23 de 1991, Art. 59).

PARÁGRAFO 1. Control de conciliaciones. Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

ARTICULO 40. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaria Financiera, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PARÁGRAFO 1: Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados. Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar el déficit fiscal de inversión.

PARÁGRAFO 2: Rendimientos Financieros de Cesantías y Pensiones. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 3. Autorízase al Gobernador del Departamento para adicionar por decreto una vez se produzcan los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General de La Nación y Convenios de Cofinanciación, que deban ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, realizando los descuentos de ley.

ARTICULO 41. Recursos de Tesorería: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría Financiera de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

ARTICULO 42. Cobertura de Pasivos Pensionales. Con el fin de asegurar la estabilidad del Estado, las Entidades Territoriales deben cubrir en la forma prevista en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley. En todo caso los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor a 30 años.

Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales a que se refiere el artículo 3 de la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999, como aquellos que existen en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas constituidas conforme a la Ley y reglamentaciones correspondientes.

PARÁGRAFO 1. Pasivo Pensional. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ARTICULO 43. Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los bonos pensionales, de las cuotas partes que le correspondan por bonos y pensiones reconocidas por el Departamento, se autoriza al ejecutivo para constituir un Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario, con recursos del 20% de las Estampillas Departamentales, el 80% del Impuesto de Registro, las cuotas partes por cobrar de la vigencia 2009 y recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales y el 10% participación regalías petroleras, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTICULO 44. Liquidación de Instituciones Departamentales. Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizaran las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

ARTICULO 45. Retención de estampillas. Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

ARTICULO 46. Fondos Educativos. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría Financiera informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

ARTICULO 47. Vinculación a la Planta de Personal Docente de la Entidad Territorial. En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se de estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 48. Vigencia Expirada. Entiéndase como vigencia expirada las obligaciones legalmente contraídas y que no quedaron incluidas en las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

El Gobernador podrá constituir por Decreto los rubros de vigencias expiradas con cargo al Presupuesto del año 2009, siempre y cuando los servicios o bienes se hayan concebido dentro de las formalidades legales y que hubieren contado con la apropiación y registro presupuestal dentro de la vigencia que se causó.

ARTICULO 49. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ARTICULO 50. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2009, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

1. – LOS INGRESOS

INGRESOS TOTALES

INGRESOS CORRIENTES

TRIBUTARIOS

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

- Vehículos Automotores Vigencia Actual
- Vehículos Automotores Vigencias Anteriores

IMPUESTO DE REGISTRO

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES

VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

DESAGREGACIÓN IVA LICORES

IVA LICORES-SALUD

- 70% Nuevo Iva Licores Nacionales - Salud
- 70% Nuevo Iva Licores Extranjeros - Salud

IVA LICORES-DEPORTE

- 30% Nuevo Iva licores Nacionales - Deporte
- 30% Nuevo Iva licores Extranjeros – Deporte

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

IVA CERVEZA SALUD

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995

- De Producción Nacional
- De Producción Extranjera

SOBRETASA A LA GASOLINA

ESTAMPILLAS

PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional

PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional

PRO CULTURA

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional

PRO DESARROLLO FRONTERIZO

- 80% Inversión
- 20% Pasivo Pensional

CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS

- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) – Vig. Actual
- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) – Vig. Anterior

NO TRIBUTARIOS

TASAS Y DERECHOS

PUBLICACIONES

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

MULTAS Y SANCIONES

OTRAS MULTAS Y SANCIONES

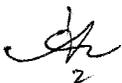
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE

TRASFERENCIAS

TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

DEL NIVEL NACIONAL


2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

- Participación Impuesto al Valor Agregado - Iva - 2009
- Reserva Impuesto al Valor Agregado - Iva - 2008

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

CUOTA DE FISCALIZACIÓN

CUOTAS PARTES PENSIONALES

- Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia 2009

TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN

DEL NIVEL NACIONAL

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

- S. G. P. EDUCACIÓN
- S.G.P. SALUD
- S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

IVA TELEFONÍA CELULAR

- 4% Iva adicional Telefonía Móvil - Deporte
- 4% Iva adicional Telefonía Móvil - Cultura

SOBRETASA AL ACPM

REGALÍAS Y COMPENSACIONES

REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO

- 90% Inversión
- 10% Mesadas pensionales

REGALÍAS POR ORO

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN

EN SALUD

- Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)

EN OTROS SECTORES

- Recursos para compensar descuentos Dto.2305 de 2004

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

SALUD

- 25,5% Participación introducción y comercialización de Licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de Licores – Extranjeros
- 35% Iva Licores Monopolizados - Nacionalizados
- 35% Iva Licores Monopolizados - Extranjeros

EDUCACIÓN

- 25,5% Participación introducción y comercialización de Licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de Licores - Extranjeros

LIBRE DESTINACIÓN

- 49% Participación introducción y comercialización de Licores - Nacionales
- 49% Participación introducción y comercialización de Licores - Extranjeros

OTROS

- 1% Gastos de administración monopolio rentístico de juegos de suerte y azar
- Aprovechamientos

INGRESOS DE CAPITAL

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

Handwritten signature
2



RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)

- Recuperación de cartera Cuotas Partes por Cobrar

OTROS INGRESOS DE CAPITAL

- Rendimientos Financieros Regalías Petroleras
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Electrificación Rural
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

INGRESOS CORRIENTES

NO TRIBUTARIOS

- Venta de Bienes y Servicios

APORTES DE LA NACIÓN

1.1 - DEFINICIONES DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 223 de 1995 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

Dentro de la tarifa del impuesto al consumo, está incorporado el 100% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales, el cual se distribuye así: setenta por ciento (70%) se destina a salud y el treinta por ciento (30%) para financiar el deporte.

Base legal: Ley 788 de 2002, Decreto Extraordinario 1222 de 1986.
Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.

Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Esta conformado por:

Impuesto al consumo de cervezas Nacionales: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

Impuesto al consumo de cervezas extranjeras: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Ley 223 de 1995 y Ordenanza No. 195 de 1997.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

Impuesto al consumo de cigarrillo nacional: Consumo de cigarrillos de producción nacional.

Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero: Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Ley 223 de 1995, Decretos Reglamentarios y Ordenanza 195 de junio 1997.

IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



SOBRETASA A LA GASOLINA

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

ESTAMPILLA PRODOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD.

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción del bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad del Departamento del Putumayo, y a los programas de prevención que se adelanten a través de la gobernación en beneficio de la población de la tercera edad.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –bienestar del Adulto Mayor, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 687 de 2001, 863 de 2003, Ordenanzas 407 del 30 de abril del 2003 y 428 del 2004 y 507/2007

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a la Financiación de obras de electrificación rural en todo el Departamento.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –electrificación se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007.

SA
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ESTAMPILLA PRO-CULTURA

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 666 de 2001, 863 de 2003 y Ordenanza 490 de 2006 y 507, de 2007.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

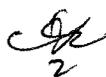
Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007


2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Es la contribución equivalente al 5% del valor total del contrato de obra pública o adición al valor de los existentes, que pagan las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de esta naturaleza con el departamento.

PUBLICACIONES

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo registrarán después de la fecha de su publicación.

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Ley 643 de 2001

OTRAS MULTAS Y SANCIONES

Comprende las sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales como multas por incumplimiento a contratos, multas por fraude a las rentas y otras multas.

SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001

PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso para la libre destinación.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



TRANSFERENCIAS MEN PARA EL PAGO DE PENSIONES

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

La base legal se establece con la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Putumayo para el pago de pensiones de personal docente y administrativo nacionalizado por la ley 43 de 1975 y otras leyes de la nacionalización de la educación.

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Ley 617 del 2000

CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



En virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 715 de 2001, los recursos de la participación del Sistema General de Participaciones – SGP -, se deben incorporar al presupuesto de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados. Estas entidades al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programaran los recursos que serán recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.

Base legal: Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

IVA TELEFONÍA CELULAR

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, esta constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETROLEO

Participación a que tiene derecho el Departamento por la explotación del petróleo.

Los recaudos por este concepto serán destinados a financiar proyectos de inversión social inscritos en el Plan de Desarrollo Departamental y el diez por ciento (10%) para financiar directamente el costo de las mesadas pensionales o para constituir patrimonios autónomos dirigidos a atender compromisos de mesadas pensionales.

Base legal: Ley 141 de 1994, 756 del 2002, 812 de 2003, 1151 de 2007 y la Ordenanza 429/2004.

REGALÍAS POR ORO

Regalía por la explotación de oro, correspondiente al 4% sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda.

Base legal: Ley 141 de 1994 y 756 del 2002.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV.

RECURSOS PARA COMPENSAR DESCUENTOS DECRETO 2305 DE 2004.

Las liquidaciones de las rentas de destinación específica de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 359 de la Constitución Política, se harán efectivas una vez descontadas las transferencias territoriales de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, en los términos establecidos en el artículo 7° de la Ley 225 de 1995

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 35% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados, el 49% es de libre destinación y el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995 y 788 de 2002, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



APROVECHAMIENTO

Son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno, y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o como cualquier ingreso no clasificable, como impuestos, aportaciones de seguridad social, contribución de mejoras, derechos o productos.

RECUPERACION DE CARTERA CUOTAS PARTES POR COBRAR

Ingresos por concepto de cartera a favor del Departamento proveniente del derecho al cobro de las obligaciones correspondientes a cuotas partes pensionales.

Base legal: Ley 1066 de 2006

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

2. – LAS APROPIACIONES

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

- Sueldo de Personal de Nomina
- Gastos de Representación

PRIMAS LEGALES

- Prima Técnica
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad

Indemnización por vacaciones

Bonificación de dirección

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación

[Handwritten signature]
2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

- Honorarios
- Personal Supernumerario
- Servicios Técnicos

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

- Remuneración 11 Diputados
- Prima de Navidad
- Cesantías
- Intereses Cesantías
- Seguro por muerte
- Salud
- Pensión
- Riesgos Profesionales
- Aportes Parafiscales
- 25% Otros Gastos

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL APORTES PARA SALUD

DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

APORTES PARA PENSIÓN

APORTES PARA CESANTÍAS

AL SECTOR PRIVADO APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Salud Funcionarios
- Salud Ocupacional

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



APORTES PARA PENSIÓN

APORTES ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

APORTES PARAFISCALES

- SENA
- ICBF
- ESAP
- CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
- INSTITUTOS TÉCNICOS

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

COMPRA DE EQUIPOS

MATERIALES Y SUMINISTROS

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Capacitación
- Foros simposios y seminarios

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

SEGUROS

SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

OTROS SEGUROS

IMPUESTOS Y MULTAS

SERVICIOS PÚBLICOS

ENERGÍA

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



TELECOMUNICACIONES

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

GASTOS ELECTORALES

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- Mantenimiento
- Comunicaciones y transporte

OTROS GASTOS GENERALES

- Festividades cívicas
- Orden publico
- Gastos de cárceles
- Recepciones oficiales
- Día del pensionado y la tercera edad
- Suscripciones
- Seguridad Industrial
- Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
- Comisiones y Gastos Bancarios
- Bienestar Social
- Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

MESADAS PENSIONALES

- Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación
- Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación
- Reconocimiento y pago de nuevas pensiones
- Reconocimiento y pago de mesadas atrasadas
- Aportes al sistema general de pensiones
- Gastos funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E CON SITUACIÓN DE FONDOS

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

- Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL

- A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

- 20% del Producto del Impuesto de Registro
- 10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación

FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 20% Impuesto de Vehículos Automotores
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

- 3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- 0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental

II. SERVICIO DE LA DUDA

- Intereses diferidos
- Intereses corrientes

FONDO DE CONTINGENCIAS

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial de ciertos servidores públicos que las disposiciones han previsto como son Gobernador, Secretarios de Despacho, Secretario Privado, Jefe de Oficina Jurídica, Asesor del Despacho del Gobernador como compensación de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad del cargo.

PRIMA DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un


2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

- +La Asignación Básica mensual
- +Incremento por Antigüedad
- +Gastos de Representación
- +Bonificación por servicios prestados
- +Subsidio de Alimentación
- +Auxilio de Transporte
- +Prima Técnica Factor Salarial
- Total/24

PRIMA DE VACACIONES

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

- La Asignación Básica mensual
- +Incremento por Antigüedad
- +Gastos de Representación
- +Bonificación por servicios prestados
- +Subsidio de Alimentación
- +Auxilio de Transporte
- +Prima Técnica Factor Salarial
- +Prima de Servicio
- Total/24

Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica Anual
+Incremento por Antigüedad
+Gastos de Representación
+Bonificación por servicios prestados
+Subsidio de Alimentación
+Auxilio de Transporte
+Prima Técnica Factor Salarial
+Prima de Servicio
+Prima de Vacaciones
Total/24

Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Corresponde a una bonificación equivalente a tres (3) veces el monto mensual que perciba el Gobernador por asignación básica mas gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fecha 30 de junio y 30 de diciembre, de acuerdo al decreto 694 del 10 de abril del 2002.


2

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica Anual
+Incremento por Antigüedad Mensual
+Gastos de Representación Mensual
+Prima Técnica Factor Salarial
Total x 35% o 50%

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica Anual /180

Para otras contribuciones diferentes a las anteriores se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales:

La Asignación Básica Anual
Incremento por Antigüedad
Gastos de Representación
Bonificación por servicios prestados
Subsidio de Alimentación
Prima Técnica
Prima de Servicio
Prima de Vacaciones
Horas Extras y Días Festivos
Viáticos

Para ello se aplicarán los siguientes porcentajes:

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



CONCEPTO	PORCENTAJE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	3.0%
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4.0%
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	0.5%
ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	1.0%
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.5%

Para las contribuciones de seguridad social se tendrán como factores de liquidación los que se determinan en el Decreto No. 1158 de 1994.

CONCEPTO	PORCENTAJE
APORTE PREVISIÓN SOCIAL	8.00%
APORTE PREVISIÓN SOCIAL PENSIONES	11.625%
APORTE RIESGOS PROFESIONALES ALTO	4.35%
APORTE RIESGOS PROFESIONALES BAJO	0.522%

INDEMNIZACIONES

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

HONORARIOS

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



PERSONAL SUPERNUMERARIO

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho.

SERVICIOS TÉCNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



CESANTÍAS

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES CESANTÍAS

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

SALUD OCUPACIONAL.

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

ADQUISICIÓN DE BIENES

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de computo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPACITACION

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.

TELECOMUNICACIONES

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS ELECTORALES

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

OTROS GASTOS GENERALES

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



FESTIVIDADES CÍVICAS

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

RECEPCIONES OFICIALES

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DIA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SUSCRIPCIONES

Gastos en que incurre el Departamento por el pago de suscripciones en revistas, periódicos y otros.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

COMISIONES, GASTOS BANCARIOS Y GASTOS FIDUCIARIOS

Gastos por servicio de giros, remesas chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con instituciones financieras.

BIENESTAR SOCIAL

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998, incluye funcionarios Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES

MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Pago a que tiene derecho los Exempleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o publicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nomina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en tramite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



BONOS PENSIONALES

El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el computo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos en virtud del Convenio Ministerio de Educación Nacional - Departamento del Putumayo.

PAGO PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER

Pago mesada pensional a docentes y administrativos que adquirieron su estatus prestando sus servicios a la Secretaría de Educación y que se pagan por convenio entre el Ministerio de Educación y el Departamento del Putumayo.

APORTE SALUD PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales de pensionados y jubilados del Fondo Educativo Regional - FER o la Secretaría de Educación, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado que adquirió su estatus de pensión prestando sus servicios al Fondo Educativo Regional o la Secretaría de Educación, Convenio Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Putumayo, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 50 y 86 de la ley 100 de 1993.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

TRANSFERENCIA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE - INDERP

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 51. Autorízase al Gobernador del Putumayo para incorporar al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2009, recursos provenientes del recaudo de la ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura, dotación de instituciones educativas a signados al Departamento para la vigencia 2009 mediante resolución No. 6966 del 15 de octubre de 2008, correspondientes a la autorización de cupo de vigencias futuras 48920 del 14 de agosto de 2008, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MDA CTE. (1.159.000.000).

ARTICULO 52. Efectos Fiscales. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 23 días del mes de diciembre del 2008


FELIPE ALFONSO GUZMÁN MEDOZA
Gobernador del Putumayo


Elaboró: Jorge Acosta


Revisó: Elva Marina R.


Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ANEXO 1

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL
VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO (2009)
VAL	INGRESOS TOTALES	
TI	INGRESOS TOTALES	227.058.026.193,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	225.417.871.923,00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	14.443.020.649,00
TI.A.1.2	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	141.079.940,00
TI.A.1.2.1	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	62.426.510,00
TI.A.1.2.2	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	78.653.430,00
TI.A.1.13	IMPUESTO DE REGISTRO	732.089.820,00
TI.A.1.14	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	60.985.540,00
TI.A.1.14.2	VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	60.985.540,00
TI.A.1.14.2.1	DE PRODUCCIÓN NACIONAL	54.397.130,00
TI.A.1.14.2.2	DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	6.588.410,00
TI.A.1.15	DESAGREGACIÓN IVA LICORES	32.838.380,00
TI.A.1.15.1	IVA LICORES-SALUD	22.986.870,00
TI.A.1.15.1.1	70% Nuevo Iva licores nacionales - Salud	20.503.540,00
TI.A.1.15.1.2	70% Nuevo Iva licores extranjeros - Salud	2.483.330,00
TI.A.1.15.2	IVA LICORES-DEPORTE	9.851.510,00
TI.A.1.15.2.1	30% Nuevo Iva licores nacionales - Deporte	8.787.230,00
TI.A.1.15.2.2	30% Nuevo Iva licores extranjeros - Deporte	1.064.280,00
TI.A.1.16	IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	6.360.606.790,00
TI.A.1.16.1	DE PRODUCCIÓN NACIONAL	6.354.317.560,00
TI.A.1.16.2	DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	6.289.230,00
TI.A.1.17	IVA CERVEZA SALUD	1.272.121.360,00
TI.A.1.17.1	DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.272.121.360,00
TI.A.1.17.2	DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	
TI.A.1.18	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.543.058.460,00
TI.A.1.18.1	DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.539.643.880,00
TI.A.1.18.2	DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	3.414.580,00
TI.A.1.19	IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181/1995	289.630.000,00
TI.A.1.19.1	DE PRODUCTOS NACIONALES	289.056.000,00
TI.A.1.19.2	DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	574.000,00
TI.A.1.24	DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	
TI.A.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	2.244.966.810,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



TI.A.1.28	ESTAMPILLAS	1.572.873.559,00
TI.A.1.28.1	PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO	343.218.390,00
TI.A.1.28.1.1	.- 80% Inversion	274.574.710,00
TI.A.1.28.1.2	.- 20% Pasivo pensional	68.643.680,00
TI.A.1.28.2	PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	343.218.390,00
TI.A.1.28.2.1	.- 80% Inversion	274.574.710,00
TI.A.1.28.2.2	.- 20% Pasivo pensional	68.643.680,00
TI.A.1.28.4	PRO CULTURA	343.218.389,00
TI.A.1.28.4.1	.- 80% Inversion	240.252.870,00
TI.A.1.28.4.2	.- 20% Pasivo pensional	68.643.680,00
TI.A.1.28.4.3	.- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	34.321.839,00
TI.A.1.28.5.	PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	200.000.000,00
TI.A.1.28.5.1	.- 80% Inversion	160.000.000,00
TI.A.1.28.5.2	.- 20% Pasivo pensional	40.000.000,00
TI.A.1.28.6	DESARROLLO FRONTERIZO	343.218.390,00
TI.A.1.28.6.1	.- 80% Inversion	274.574.710,00
TI.A.1.28.6.2	.- 20% Pasivo pensional	68.643.680,00
TI.A.1.30	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	157.500.000,00
TI.A.1.33	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	35.269.990,00
TI.A.1.33.1	Impuesto de Vehiculos automotores (20% Municipios) - Viga Actual	15.606.630,00
TI.A.1.33.2	Impuesto de Vehiculos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior	19.663.360,00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	210.974.851.274,00
TI.A.2.1	TASAS Y DERECHOS	537.155.530,00
TI.A.2.1.10	PUBLICACIONES	264.268.280,00
TI.A.2.1.11	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	272.887.250,00
TI.A.2.1.11.3	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	272.887.250,00
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	2.100.000,00
TI.A.2.2.7	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	2.100.000,00
TI.A.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11.293.000,00
TI.A.2.4.9	SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	11.293.000,00
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	204.508.172.264,00
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	12.193.971.264,00
TI.A.2.6.1.1	DEL NIVEL NACIONAL	11.115.560.650,00
TI.A.2.6.1.1.3	PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	10.143.470.000,00
TI.A.2.6.1.1.3.1	Participacion Impuesto al Valor Agregado - Iva - 2009	9.341.100.000,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



TI.A.2.6.1.1.3.2	Reserva Impuesto al Valor Agregado - Iva - 2008	802.370.000,00
TI.A.2.6.1.1.6	TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES	972.090.650,00
TI.A.2.6.1.3	CUOTA DE FISCALIZACIÓN	112.410.614,00
TI.A.2.6.1.5	CUOTAS PARTES PENSIONALES	966.000.000,00
TI.A.2.6.1.5.1	Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia 2009	966.000.000,00
TI.A.2.6.2	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	192.314.201.000,00
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	192.314.201.000,00
TI.A.2.6.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	147.597.255.630,00
TI.A.2.6.2.1.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	128.204.091.870,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. EDUCACIÓN - POBLACIÓN ATENDIDA	128.204.091.870,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	128.204.091.870,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	
TI.A.2.6.2.1.1.1.2	S. G. P. EDUCACIÓN - POBLACIÓN ATENDIDA - CANCELACIONES	
TI.A.2.6.2.1.1.1.3	S. G. P. EDUCACIÓN - POBLACIÓN POR ATENDER	
TI.A.2.6.2.1.1.2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	17.899.252.360,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.2	S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACIÓN COBERTURA	
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	2.741.166.870,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	15.158.085.490,00
TI.A.2.6.2.1.1.5	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.493.911.400,00
TI.A.2.6.2.1.5	IVA TELEFONÍA CELULAR	382.748.480,00
TI.A.2.6.2.1.5.1	4% Iva adicional Telefonía Movil - Deporte	191.374.240,00
TI.A.2.6.2.1.5.2	4% Iva adicional Telefonía Movil - Cultura	191.374.240,00
TI.A.2.6.2.1.6	SOBRETASA AL ACPM	1.571.153.000,00
TI.A.2.6.2.1.7	REGALÍAS Y COMPENSACIONES	40.487.757.000,00
TI.A.2.6.2.1.7.1	REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO	40.486.707.000,00
TI.A.2.6.2.1.7.1.1	.- 90% Inversion	36.438.036.300,00
TI.A.2.6.2.1.7.1.1	.- 10% Mesadas pensionales	4.048.670.700,00
TI.A.2.6.2.1.7.4	REGALÍAS POR ORO	1.050.000,00
TI.A.2.6.2.1.8	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	2.275.286.890,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.1	Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1.028.319.290,00
TI.A.2.6.2.1.8.2	Resolucion MEN 6966/2008	1.159.000.000,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



TI.A.2.6.2.1.8.3	EN OTROS SECTORES	87.967.600,00
TI.A.2.6.2.1.8.3.1	Recursos para compensar descuentos Dto.2305 de 2004	87.967.600,00
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.916.130.480,00
TI.A.2.7.2	PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	5.758.274.480,00
TI.A.2.7.2.1	SALUD	2.967.874.645,00
TI.A.2.7.2.1.1	25,5% Participacion introduccion y comercializacion de licores - Nacionales	934.074.825,00
TI.A.2.7.2.1.2	25,5% Participacion introduccion y comercializacion de licores - Extranjeros	19.730.740,00
TI.A.2.7.2.1.3	35% Iva licores monopolizados - Nacionalizados	1.972.405.080,00
TI.A.2.7.2.1.4	35% Iva licores monopolizados - Extranjeros	41.664.000,00
TI.A.2.7.2.2	EDUCACIÓN	953.805.565,00
TI.A.2.7.2.2.1	25,5% Participacion introduccion y comercializacion de licores - Nacionales	934.074.825,00
TI.A.2.7.2.2.2	25,5% Participacion introduccion y comercializacion de licores - Extranjeros	19.730.740,00
TI.A.2.7.2.3	LIBRE DESTINACIÓN	1.836.594.270,00
TI.A.2.7.2.3.1	49% Participacion introduccion y comercializacion de licores - Nacionales	1.798.680.290,00
TI.A.2.7.2.3.2	49% Participacion introduccion y comercializacion de licores - Extranjeros	37.913.980,00
TI.A.2.7.3	OTROS	157.856.000,00
TI.A.2.7.3.1	1% Gastos de administracion apuestas permanentes - Chance	150.000.000,00
TI.A.2.7.3.2	Aprovechamientos	7.856.000,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1.640.154.270,00
TI.B.3	FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	118.156.000,00
TI.B.5	RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	750.000.000,00
TI.B.5.1	Recuperacion de cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias Anteriores	750.000.000,00
TI.B.14	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	771.998.270,00
TI.B.14.1	Rendimientos Financieros Regalias Petroleras	714.921.110,00
TI.B.14.2	Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificacion Rural	14.520.400,00
TI.B.14.3	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	14.495.650,00
TI.B.14.4	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	14.934.320,00
TI.B.14.5	Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor	13.126.790,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ANEXO 2

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

CÓDIGO	APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		26.336.492.821,05
1.1	GASTOS DE PERSONAL		7.009.737.473,05
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		3.049.311.425,00
1.1.1.1	Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	2.073.500.268,00
1.1.1.2	Gastos de Representación	ICLD	192.837.598,00
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES		517.916.190,00
1.1.1.4.1	Prima Tecnica	ICLD	105.893.172,00
1.1.1.4.2	Prima de Servicios	ICLD	101.642.143,00
1.1.1.4.3	Prima de Vacaciones	ICLD	105.382.453,00
1.1.1.4.4	Prima de Navidad	ICLD	204.998.422,00
1.1.1.5	Indemnizacion por vacaciones	ICLD	156.399.078,00
1.1.1.6	Bonificacion de direccion	ICLD	29.958.542,00
1.1.1.11	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		78.699.749,00
1.1.1.11.1	Bonificacion por Servicios Prestados	ICLD	67.180.303,00
1.1.1.11.2	Bonificacion Especial de Recreacion	ICLD	11.519.446,00
1.1.2	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	ICLD	875.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		1.964.759.531,05
1.1.3.1	Honorarios	ICLD	321.081.534,00
1.1.3.3	Personal Supernumerario	ICLD	85.128.000,00
1.1.3.4	Servicios Tecnicos	ICLD	137.268.900,00
1.1.3.5	REMUNERACIÓN DIPUTADOS		1.421.281.097,05
1.1.3.5.1	Remuneracion 11 Diputados	ICLD	683.198.208,00
1.1.3.5.2	Prima de Navidad	ICLD	97.599.744,00
1.1.3.5.3	Cesantias	ICLD	105.733.056,00
1.1.3.5.4	Intereses Cesantias	ICLD	12.687.967,00
1.1.3.5.5	Salud	ICLD	99.551.739,00
1.1.3.5.6	Pension	ICLD	140.543.631,00
1.1.3.5.7	Riesgos Profesionales	ICLD	11.711.969,00
1.1.3.5.8	Aportes Parafiscales	ICLD	61.487.839,00
1.1.3.5.9	25% Otros Gastos	ICLD	170.799.552,00
1.1.3.5.10	Seguro por Muerte	ICLD	37.967.392,05
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		1.120.666.517,00
1.1.4.1	AL SECTOR PÚBLICO		191.008.229,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



1.1.4.1.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		191.008.229,00
1.1.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD		37.962.876,00
1.1.4.1.1.1.1	DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ICLD	37.962.876,00
1.1.4.1.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	ICLD	90.189.994,00
1.1.4.1.1.3	APORTES ARP		
1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS		62.855.359,00
1.1.4.1.1.4.1	Cesantias	ICLD	56.120.856,00
1.1.4.1.1.4.2	Intereses Cesantias	ICLD	6.734.503,00
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO		691.479.054,00
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		691.479.054,00
1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD		209.887.089,00
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		209.887.089,00
1.1.4.2.1.1.1.1	Salud Funcionarios	ICLD	169.387.089,00
1.1.4.2.1.1.1.2	Salud Ocupacional	ICLD	40.500.000,00
1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	ICLD	202.539.868,00
1.1.4.2.1.3	APORTES ARP	ICLD	12.733.727,00
1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS		266.318.370,00
1.1.4.2.1.4.1	Cesantias	ICLD	237.784.259,00
1.1.4.2.1.4.2	Intereses Cesantias	ICLD	28.534.111,00
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES		238.179.234,00
1.1.4.3.1	SENA	ICLD	13.232.180,00
1.1.4.3.2	ICBF	ICLD	79.393.078,00
1.1.4.3.3	ESAP	ICLD	13.232.180,00
1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	105.857.437,00
1.1.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	26.464.359,00
1.2	GASTOS GENERALES		2.259.600.472,00
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		453.000.000,00
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	ICLD	215.000.000,00
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	ICLD	238.000.000,00
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1.041.112.081,00
1.2.2.1	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		39.720.661,00
1.2.2.1.1	Capacitación	ICLD	15.750.000,00
1.2.2.1.2	Foros simposios y seminarios	ICLD	23.970.661,00
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES		118.909.624,00
1.2.2.3	SEGUROS		53.325.400,00
1.2.2.3.1	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ICLD	45.000.000,00
1.2.2.3.4	OTROS SEGUROS	ICLD	8.325.400,00
1.2.2.4	IMPUESTOS Y MULTAS	ICLD	42.397.300,00
1.2.2.6	SERVICIOS PÚBLICOS		142.056.501,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



1.2.2.6.1	ENERGÍA	ICLD	39.712.645,00
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	ICLD	96.884.700,00
1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	ICLD	5.459.156,00
1.2.2.8	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	ICLD	363.006.380,00
1.2.2.9	GASTOS ELECTORALES	ICLD	20.000.000,00
1.2.2.10	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		261.696.215,00
1.2.2.10.1	Mantenimiento	ICLD	236.500.000,00
1.2.2.10.2	Comunicaciones y transporte	ICLD	25.196.215,00
1.2.3	OTROS GASTOS GENERALES		765.488.391,00
1.2.3.1	Festividades cívicas	ICLD	3.519.510,00
1.2.3.2	Orden público	ICLD	15.961.500,00
1.2.3.3	Gastos de cárceles	ICLD	11.173.050,00
1.2.3.4	Recepciones oficiales	ICLD	35.195.107,00
1.2.3.5	Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	10.070.000,00
1.2.3.6	Suscripciones	ICLD	6.000.000,00
1.2.3.7	Seguridad Industrial	ICLD	21.500.000,00
1.2.3.8	Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	496.000.000,00
1.2.3.9	Comisiones y Gastos Bancarios	ICLD	51.356.000,00
1.2.3.10	Bienestar Social	ICLD	51.750.000,00
1.2.3.11	Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	62.963.224,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.067.154.876,00
1.3.1	MESADAS PENSIONALES		8.746.105.697,00
1.3.1.1	Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación	10% Part. egalias 80% Imp. egistro ICLD	7.858.322.105,00
1.3.1.2	Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	393.784.679,00
1.3.1.3	Reconocimiento y pago de nuevas pensiones	ICLD	161.936.166,00
1.3.1.4	Reconocimiento y pago de mesadas atrasadas	ICLD	242.904.249,00
1.3.1.5	Aportes al Sistema general de pensiones	ICLD	28.009.748,00
1.3.1.6	Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	61.148.750,00
1.3.2	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	ICLD	950.000.000,00
1.3.4	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E		1.945.655.255,00
1.3.4.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	20% estampillas Cuot Partes Vig 09 Rec Cart Cuot Por Cobrar ICLD	1.945.655.255,00
1.3.5	PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS		1.039.692.164,00
1.3.5.1	Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convenio MEN .	950.978.631,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



1.3.5.2	Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convenio MEN	39.794.533,00
1.3.5.3	Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convenio MEN	48.919.000,00
1.3.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		289.630.000,00
1.3.6.1	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	Ley 181/95	289.630.000,00
1.3.12	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		2.423.045.869,00
1.3.12.1	20% del Producto del Impuesto de Registro	80% Imp Registro	146.417.960,00
1.3.12.2	10% Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	ICLD	2.276.627.909,00
1.3.13	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	S.Gasolina	118.156.000,00
1.3.16	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	ICLD	640.156.929,00
1.3.17	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		914.712.962,00
1.3.17.1	20% Impuesto de Vehiculos Automotores	20% Imp Vehic	35.269.990,00
1.3.17.2	10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	Est Cultura	34.321.839,00
1.3.17.2	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		845.121.133,00
1.3.17.2.1	3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	ICLD	732.710.519,00
1.3.17.2.2	0,2% Cuota Fiscalizacion Entres Descentralizados del Orden Departamental	Cuota de Fiscalizacion	112.410.614,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ANEXO 4

SERVICIO DE LA DEUDA VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

CONCEPTO	RECURSO	PRESUPUESTO
		2009
SECCIÓN SERVICIO DE LA DEUDA		1.492.458.252,00
INTERESES CORRIENTES	Regalías	344.268.784,00
AMORTIZACIONES	Regalías	464.835.488,00
FONDO DE CONTINENCIAS		683.353.980,00
3% Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	ICLD	612.565.893,00
Recuperación de Cartera Vehículos Automotores	ICLD	70.788.087,00

ANEXO 5

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
INGRESOS PROPIOS	2.071.689.307,00
INGRESOS CORRIENTES	750.000.000,00
NO TRIBUTARIOS	750.000.000,00
Venta de Bienes y Servicios	750.000.000,00
APORTES DE LA NACIÓN	1.321.689.307,00
Funcionamiento	1.321.689.307,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ANEXO 6

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

CONCEPTO	RECURSO	PRESUPUESTO 2009
TOTAL GASTOS		2.071.689.307,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.071.689.307,00
Gastos de Personal		1.615.255.521,00
Servicios Personales Asociados a la Nomina		1.287.789.571,00
Sueldos personal de nomina	Aportes Nación	753.980.412,00
Prima Técnica	Aportes Nación	34.838.794,00
Otros	Aportes Nación	178.970.365,00
Servicios Personales Indirectos	Venta Bie y Serv	320.000.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	Aportes Nacion	327.465.950,00
GASTOS GENERALES		370.000.000,00
Impuestos y Multas	Venta Bie y Serv	10.000.000,00
Adquisición de Bienes y Servicios	Venta Bie y Serv	360.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.433.786,00
OTRAS TRANSFERENCIAS		10.000.000,00
Sentencias y Conciliaciones	Venta Bie y Serv	10.000.000,00
Destinatario de Otras transferencias		76.433.786,00
Bienestar Universitario	Venta Bie y Serv	50.000.000,00
Transferencias ICFES ley 30 de 1992	Aportes Nación	26.433.786,00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



ANEXO 7

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCATIVO

PRESUPUESTO DE GASTOS

VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

CÓDIGO	UNIDADES	Proy. 2009
00 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
00 1.2.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
00 1.2.1	Jornales	3.000.000.00
00 1.2.2.	Personal Supernumerario	85.160.030.00
00 1.2.3	Honorarios	5.000.000.00
00 1.2.4.	Contratos de Prestación se servicios Profesionales, técnicos y operativos	285.320.000.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	378.480.030.00
00 2.	GASTOS GENERALES	
00 2.1.	ADQUISICIÓN DE BIENES	
00 2.1.1.	Compra de Equipos	150.000.000.00
00 2.1.2..	Materiales y Suministros	120.000.000.00
00.2.1.3	Dotación de Personal (Ley 70 de 1988)	6.000.000.00
	TOTAL ADQUISION DE BIENES	276.000.000.00
00 2.2.	AQUISICION DE SERVICIOS	
00 2.2.1	Capacitación de Personal	30.000.000.00
00 2.2.2.	Bienestar Social e Incentivos	35.000.000.00
00 2.2.3..	Impresos y Publicaciones	60.000.000.00
00 2.2.4.	Seguros	40.000.000.00
00 2.2.5.	Impuestos y Multas	15.000.000.00
00 2.2.6	Mantenimiento	120.000.000.00
00 2.2.7.	Servicios Públicos	60.000.000.00
00 2.2.8	Viáticos y Gastos de Transporte	95.205.984.00
00 2.2.9.	Comunicaciones y Transportes	30.000.000.00
	TOTAL ADQUISION DE SERVICIOS	485.205.984.00
00 2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
00 2.3.1	Sentencias y Conciliaciones	10.000.000.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000.00
00 2.4	OTROS GASTOS GENERALES	
00 2.4.1.	Foros, Simposios, Talleres, Seminarios y Otros Eventos Of.	45.000.000.00
00 2.4.2	Publicidad y Propaganda	15.000.000.00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



00 2.4.3	Gastos y Servicios Bancarios	88.000.000.00
	TOTAL OTROS GASTOS GENERALES	148.000.000.00
	TOTAL GASTOS GENERALES	919.205.784.00
	TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS SECRETARIA DE EDUCACION	1.297.686.014.00
01 1.	GASTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	
01 1.1.	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
01 1.1.1.	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
01 1.1.1.1.	Sueldos	5.696.681.494.00
01 1.1.5.2.	Incremento por Antigüedad	12.713.513.00
01 1.1.5.3.	Horas Extras y Días Festivos	1.195.290.238.00
01 1.1.5.4.	Indemnización por Vacaciones	10.000.000.00
01 1.1.5.5.	Prima Técnica	2.233.845.180.00
01 1.1.2.	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
01 1.1.2.1.	Subsidio de Alimentación	5.147.588.00
01 1.1.2.2.	Auxilio de Transporte	3.338.845.00
01 1.1.2.3.	Bonificación por Servicios Prestados	164.023.373.00
01 1.1.2.4.	Prima de Servicios	258.940.068.00
01 1.1.2.5.	Prima de Vacaciones	226.985.220.00
01 1.1.2.6.	Prima de Navidad	517.880.136.00
01 1.1.2.7.	Otras Primas del Orden Nacional (Primas Extraordinarias)	1.000.000.00
01 1.1.2.8.	Bonificación Especial de Recreación	26.965.085.00
01 1.1.2.9.	Otras Remuneraciones No Factor Salarial	1.000.000.00
	TOTAL SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	10.353.810.740.00
01 1.1.3.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
01 1.1.3.1.	Jornales	5.000.000.00
01 1.1.3.2.	Personal Supernumerario	85.000.000.00
01 1.1.3.3.	Honorarios	3.000.000.00
01 1.1.3.4.	Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos	150.000.000.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	243.000.000.00
01.1.1.4.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
01 1.1.4.1.	PRIVADO	
01 1.1.4.1.1.	Caja de Compensación Familiar	50.385.804.00
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	50.385.804.00
01.1.1.4.2.	PUBLICO	
01 1.1.4.2.1.	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (Ley 21 de 1982)	6.298.226.00
01 1.1.4.2.2.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ley 89 de 1988)	37.789.353.00
01 1.1.4.2.3.	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (ley 21 de 1982)	12.596.451.00
01 1.1.4.2.4.	Escuela Superior de Administración Esap (Ley 21 de 1982)	6.298.226.00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	62.982.256.00
01 1.1.4.3	APORTES PATRONALES	
01 1.1.4.3.1	Aportes de Cesantías	906.746.621.00
01 1.1.4.3.2	Aportes en Salud	497.164.930.00
01 1.1.4.3.3	Aportes en Pensión	675.833.578.00
01 1.1.4.3.4	Riesgos Profesionales A.R.P	32.440.012.00
	TOTAL APORTES PATRONALES	2.112.185.141.00
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2.225.553.201.00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	12.822.363.941.00
01 2.	GASTOS GENERALES	
01 2.1.	ADQUISICIÓN DE BIENES	
01 2.1.1.	Compra de Equipos	30.000.000.00
01 2.1.2.	Materiales y Suministros	50.000.000.00
01 2.1.3.	Dotación de Personal (Ley 70 de 1988)	1.000.000.00
	TOTAL ADQUISICION DE BIENES	81.000.000.00
01 2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
01 2.2.1	Capacitación de Personal Administrativo, Docente y Directivo Docente	35.000.000.00
01 2.2.2	Bienestar Social e Incentivos	10.000.000.00
01 2.2.3	Impresos y Publicaciones	5.500.000.00
01 2.2.4	Seguros	5.000.000.00
01 2.2.5	Impuestos y Multas	1.000.000.00
01 2.2.6	Arrendamientos	30.000.000.00
01 2.2.7	Mantenimiento	150.000.000.00
01 2.2.8	Servicios Públicos	500.000.00
01.2.2.9	Viáticos y Gastos de Transporte	15.000.000.00
01.2.2.10	Comunicaciones y Transportes	20.000.000.00
	TOTAL ADQUISICION DE SERVICIOS	272.000.000.00
01 2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
01 2.3.1	Sentencias y Conciliaciones	5.000.000.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000.000.00
01 2.4.	OTROS GASTOS GENERALES	
01 2.4.1	Fondos de Servicios Educativos (Art.11 Ley 715 /2001)	9.000.000.000.00
	TOTAL OTROS GASTOS GENERALES	9.000.000.000.00
	TOTAL GASTOS GENERALES	9.358.000.000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	22.180.363.941.00
02 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL PREESCOLAR	
02 1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
02 1.1.1.	Sueldos	322.693.532.00
02 1.1.2.	Sobresueldos	32.475.239.00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



02 1.1.3	Horas Extras y Días Festivos	3.000.000.oo
02 1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
02 1.2.1	Subsidio o Prima de Alimentación	945.832.oo
02 1.2.2	Auxilio de Transporte	950.000.oo
02 1.2.3	Prima de Vacaciones	20.307.189.oo
02 1.2.4	Prima de Navidad	29.335.776.oo
02 1.2.5	Otras Primas del Orden Nacional (Primas Extraordinarias)	36.288.oo
02 1.2.6	Otras Remuneraciones No Factor Salarial	500.000.oo
02 1.2.7	Auxilio de Movilización	3.776.371.oo
02 1.2.8	Ascensos en el Escalafón	2.000.000.oo
	TOTAL SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	416.020.227.oo
02 1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	
02 1.3.1		
02 1.3.1.1.	Caja de Compensación Familiar	15.688.613.oo
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	15.688.613.oo
02 1.3.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	
02 1.3.2.1	Servicio Nacional de aprendizaje Sena (Ley 21 de 1982)	1.961.077.oo
02 1.3.2.2.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Ley 89 de 1988)	11.766.460.oo
02 1.3.2.3	Escuelas Industriales e Institutos Tecn. (Ley 21 de 1982)	3.922.153.oo
02 1.3.2.4	Escuela Sup. de Administración Pública (Ley 21 de 1982)	1.961.077.oo
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	19.610.767.oo
02 1.3.3	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	
02 1.3.3.1	Aportes de Cesantías	37.344.081.oo
02 1.3.3.2.	Previsión Social	31.236.547.oo
	TOTAL APORTES SIN SITUACION DE FONDOS	68.580.628.oo
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	103.880.008.oo
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	519.900.235.oo
02 2.	GASTOS GENERALES	
02 2.1	Dotación Personal (Ley 70 de 1988)	1.000.000.oo
	TOTAL ADQUISICIONES DE BIENES	1.000.000.oo
02 2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
02 2.2.1.	Viáticos y Gastos de Transporte	2.000.000.oo
	TOTAL ADQUISICION DE SERVICIOS	2.000.000.oo
02 2.2.3	OTROS GASTOS GENERALES	
02 2.2.3.1	Auxilios Funerarios	1.000.000.oo
	TOTAL OTROS GASTOS GENERALES	1.000.000.oo
	TOTAL GASTOS GENERALES	4.000.000.oo
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PREESCOLAR	523.900.235.oo

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



03 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL BASICA PRIMARIA	
03 1 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
03 1.1.1.	Sueldos	42.263.069.945.00
03 1.1.2	Sobresueldos	856.414.748.00
03 1.1.3	Horas Extras y Días Festivos	409.606.949.00
03 1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
03 1.2.1	Subsidio o Prima de Alimentación	621.174.922.00
03 1.2.3	Prima de Vacaciones	2.007.304.329.00
03 1.2.4	Prima de Navidad	4.014.608.657.00
03 1.2.5	Otras Primas del Orden Nacional (Primas Extraordinarias)	2.349.295.00
03 1.2.6.	Otras Remuneraciones No Factor Salarial	1.000.000.00
03 1.2.7	Auxilio de Movilización	59.677.600.00
03 1.2.8	Ascensos en el Escalafón	164.574.068.00
	TOTAL SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	50.399.780.513.00
03 1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
03 1.3.1	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	
03 1.3.1.1.	Caja de Compensación Familiar	1.958.784.799.00
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	1.958.784.799.00
03 1.3.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	
03 1.3.2.1	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (Ley 21 de 1982)	244.848.101.00
03 1.3.2.2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Ley 89 de 1988)	1.469.088.596.00
03 1.3.2.3	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21 de 1982)	489.696.203.00
03 1.3.2.4	Escuela Superior de Administración Pública (Ley 21 de 1982)	244.848.101.00
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	2.448.481.001.00
03 1.3.3	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	
03 1.3.3.1	Aportes de Cesantías	4.524.833.814.00
03 1.3.3.2	Previsión Social	10.252.849.730.00
	TOTAL APORTES SIN SITUACIÓN DE FONDOS	14.777.683.544.00
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	19.184.949.344.00
	TOTAL GASTOS DEL PERSONAL	69.584.729.857.00
03 1.2	GASTOS GENERALES	
03 1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	
03 1.2.1.1.	Dotación de Personal (Ley 70 de 1988)	1.000.000.00
	TOTAL ADQUISICION DE BIENES	1.000.000.00
03 1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
03 1.2.2.1.	Capacitación de Personal	30.000.000.00
03 1.2.2.2	Viáticos y Gastos de Transporte	35.000.000.00
	TOTAL ADQUISICION DE SERVICIOS	65.000.000.00
03 1.2.3.	OTROS GASTOS GENERALES	

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



03 1.2.3.1	Auxilio Funerario	3.000.000.00
03 1.2.3.2	Sentencias y Conciliaciones	3.000.000.00
	TOTAL OTROS GASTOS GENERALES	6.000.000.00
	TOTAL GASTOS GENERALES	72.000.000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACION BASICA PRIMARIA	69.656.729.857.00
04 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	
04 1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
04 1.1.1.	Sueldos	15.578.746.194.00
04 1.1.2.	Sobresueldos	529.979.928.00
04 1.1.3.	Horas Extras y Días Festivos	291.395.866.00
04 1.2.	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
04 1.2.1	Subsidio o Prima de Alimentación	109.054.373.00
04 1.2.2	Auxilio de Transporte	16.678.204.00
04 1.2.3	Prima de Vacaciones	737.453.681.00
04 1.2.4.	Prima de Navidad	1.489.284.545.00
04 1.2.5	Otras Primas del Orden Nacional (Primas Extraordinarias)	370.500.00
04 1.2.6	Otras Remuneraciones No Factor Salarial	1.000.000.00
04 1.2.7	Auxilio de Movilización	172.526.206.00
04 1.2.8	Ascensos en el Escalafón	6.986.221.00
	TOTAL SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	18.933.475.718.00
04 1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
04 1.3.1	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	
04 1.3.1.1	Caja de Compensación Familiar	726.527.239.00
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	726.527.239.00
04 1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	
04 1.4.1	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (Ley 21 de 1982)	90.815.899.00
04 1.4.2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ley 89 de 1988)	544.895.429.00
04 1.4.3	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21 de 1982)	181.631.810.00
04 1.4.4	Escuela Superior de Administración Pública (Ley 21 de 1982)	90.815.899.00
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	908.159.037.00
04 1.5	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	
04 1.5.1.	Aportes de Cesantías	1.699.145.517.00
04 1.5.2	Previsión Social	1.429.164.130.00
	TOTAL APORTES SIN SITUACION DE FONDOS	3.128.309.647.00
	TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.762.995.923.00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	23.696.471.641.00

Continuación Decreto No.0335 del 23 de diciembre del 2008, por el cual se liquidación el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2009.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador



04 2	GASTOS GENERALES	
04 2.1	ADQUISICION DE BIENES	
04 2.1.1	Dotación de Personal (Ley 70 de 1988)	1.000.000.oo
	TOTAL ADQUISICION DE BIENES	1.000.000.oo
04 2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
04 2.2.1	Capacitación de Personal	5.000.000.oo
04 2.2.2	Viáticos y Gastos de Viaje	35.000.000.oo
	TOTAL ADQUISICION DE SERVICIOS	40.000.000.oo
04 2.3	OTROS GASTOS GENERALES	
04 2.3.1	Auxilio Funerario	5.000.000.oo
	TOTAL OTROS GASTOS GENERALES	5.000.000.oo
	TOTAL GASTOS GENERALES	46.000.000.oo
	TOTAL GASTOS EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	23.742.471.641.oo
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	117.401.151.688.oo